

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00027
Demandante: HERNAN TAMAYO
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE VICTOR MENDEZ CARRILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: REQUERIMIENTO PREVIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, veintinueve (29) de julio de Dos Mil veintiuno (2021).

Se observa que ingresa el Verbal Especial de Pertenencia de mínima Cuantía No. 2020-00027 con escrito presentado por el apoderado del demandante en el que manifiesta que no fue posible notificar al demandado **BERNARDO ALBERTO SOLANO**, esto de acuerdo a la certificación allegada por la empresa de correos 472, por tal razón solicita el emplazamiento de la misma.

De otro lado, se encuentra vencido el término de fijación del emplazamiento para los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **VICTOR MENDEZ CARRILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS** en el portal nacional de emplazados el cual pasó en silencio.

CONSIDERACIONES:

Ahora bien, en atención a la solicitud de emplazamiento realizada por el apoderado del demandante, se procedió a verificar el escrito de demanda y el certificado allegado por la empresa de correos 472, encontrando que la notificación del señor BERNARDO ALBERTO SOLANO se realizó de manera irregular, toda vez que la dirección de notificación informada para esta persona con la presentación de la demanda fue **Calle 3 No. 10-43 de la ciudad de Leticia-Amazonas** y la que fue enviada se dirigió a **LETICIA-MOCAGUA departamento AMAZONAS** sin más y dentro del expediente no se observa memorial alguno que informe cambio de dirección, por lo tanto, previo a ordenar el emplazamiento del señor **BERNARDO ALBERTO SOLANO** se requerirá a la parte demandante para que se envíe el citatorio a la dirección de notificación registrada en la demanda o en su defecto realizar lo que en derecho corresponda.

En este orden y vencido el término del emplazamiento en el portal nacional, sin que ninguna persona de la parte demandada compareciera al presente proceso, se procederá designar Curadores Ad-Litem para que representen a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **VICTOR MENDEZ CARRILLO Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS** conforme lo dispone el artículo 108 y 293 del C.G.P.

En consecuencia, de lo antes mencionado y atendiendo lo establecido en el Decreto 806 de 2020; el juzgado:

RESUELVE:

- 1. PREVIO** a ordenar el emplazamiento para la notificación del auto admisorio de la demanda al señor BERNARDO ALBERTO SOLANO, se requiere a la parte demandante para que se envíe el citatorio a la dirección de notificación registrada en la demanda o en su defecto realizar lo que en derecho corresponda.

2. NOMBRASE en el cargo de CURADOR AD-LITEM en el presente proceso especial (Pertencia) No. 2020-00027 al Dr. **ERICK ALEJANDRO PELAEZ RAMIREZ** quien litiga con regularidad en este Despacho judicial, para que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **VICTOR MENDEZ CARRILLO Y A LAS PERSONAS INDETERMINADAS DEMANDADAS.** –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 30 de julio de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 54

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b42d05c77b68d06750d8a575fad11eb84fadf3fdf046540e7c6b36ec44c976ff

Documento generado en 29/07/2021 04:38:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>